

ACTA ACUERDO – PARITARIA

En la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, el día 19 de diciembre de 2025, el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN, BELLA VISTA, TIMBÚES Y PUERTO GABOTO (SUPA)**, los Sres. Aníbal G. Cabrera, DNI: 25.280.306, en su carácter de Secretario General, Marcelo Vergara, DNI: 17.661.824, Secretario Adjunto, Juan José Rojas, DNI: 28.144.984 Secretario Gremial y la **CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS – ASOCIACIÓN CIVIL (CAPyM)**, representada por Guillermo Patricio Wade DNI: 13.788.819, en su carácter de Gerente por la parte empleadora y patrocinada por el Dr. Ignacio Capurro DNI: 17.492.427, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N°14250 (t.o. 2004), en adelante “las partes”, se han reunido a fin de consensuar el incremento salarial para todos los trabajadores encuadrados en el CCT 234/94, conforme los alcances y condiciones que más abajo expresan. Con la presencia de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES** representada en este acto por su Gerente General, Federico Spoturno, DNI 25.072.344, con la conformidad de las anteriores como “entidad interesada”. Luego del desarrollo de las conversaciones correspondientes, la Partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Continuando el proceso de seguimiento y adecuación de las condiciones compensatorias del personal comprendido en la unidad de negociación constituida por las partes, las mismas se reunieron a fin de definir la recomposición salarial correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal fin las partes han resuelto aplicar para el presente mes de diciembre de 2025, un incremento que consistirá en la sumatoria del IPC publicado por el INDEC para el mes de noviembre de 2025, del 2,5%, con más el porcentaje estimado por R.E.M. para el mes de diciembre de 2025 que asciende al 2,5%, totalizando un 5% (cinco por ciento); de acuerdo a los valores que surgen de la planilla que se adjunta al presente como ANEXO.

En tal sentido, las partes establecen, que de acuerdo a la modalidad de actualización salarial que se viniera aplicando considerando el IPC publicado a mes vencido, cuando el INDEC publicare el índice correspondiente al corriente mes de diciembre de 2025 se realizará la compensación que en más o en menos pudiera corresponder a partir de enero de 2026 y hasta el momento en que se lograra su concurrencia, en virtud de la aplicación anticipada del 2,5% estimado

por R.E.M. para dicho mes (dic/25).

SEGUNDA: Asimismo, las partes destacan que en función de la dinámica inflacionaria que se viene desarrollando, de manera transitoria y extraordinaria hasta el mes de febrero de 2026 inclusive, deciden prorrogar la modalidad que se ha utilizado a lo largo del año 2025, acordando que el incremento que corresponderá al mes de enero/26 será equivalente al IPC que sea publicado oportunamente por el INDEC para el mismo, y se aplicará a partir del 1 de febrero/26 sobre la base de básicos vigentes en el mes de diciembre/25 para cada categoría; y de igual forma, sucesivamente hasta el mes de febrero/26 inclusive. Las partes se reunirán nuevamente a mediados del mes de febrero de 2026, a evaluar la situación de la economía y de la actividad, a efectos de consensuar y definir las condiciones compensatorias a aplicar en lo sucesivo.

TERCERA: Las partes signatarias acuerdan la actualización de los valores del “Refrigerio” que perciben los estibadores por jornal en proporción a los incrementos aquí pactados, los que tendrán el carácter de no remunerativo. El mismo se liquidará de conformidad al acta acuerdo suscripto el 26 de octubre de 2019 entre el SUPA y las empresas de estiba.

CUARTA: El Sector Gremial hace constar que el “BONO GRATIFICATORIO ÚNICO de carácter NO REMUNERATIVO en concepto de gratificación anual” creado por el ACUERDO arribado entre las EMPRESAS DE ESTIBA y el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PTO GRAL SAN MARTIN, BELLA VISTA, TIMBÚES Y PUERTO GABOTO -SUPA-que fue firmado el 18 de julio de 2019 y homologado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación por expediente “EX —2019-58498258 APN-ATR #MPYT , continuará calculándose de la siguiente manera: “promediar los jornales en hábil entre las diferentes categorías del personal portuario y de tal resultado sacar un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de dicho jornal promedio al 31 de diciembre del año al que corresponda el beneficio”; con dicho resultado se liquidarán proporcionalmente a la cantidad de jornales que cada trabajador portuario haya desempeñado servicios para cada una de las empresas al 31 de diciembre del año anterior.

QUINTA: Las partes ratifican el principio de buena fe que rige en esta negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

SEXTA: En virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las

partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, por todas las partes, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por la Secretaría de Trabajo de la Nación. Y que cualquiera de las partes queda facultadas para solicitar la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y conformidad de los comparecientes.



Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

ANEXO ACTA ACUERDO DICIEMBRE 2025

	Valor Jornal	Valor Hs extra 50%	Valor Hs extra 100%
Capataz/Gruero	\$ 135.358,15	\$ 203.037,24	\$ 270.716,32
Peon	\$ 106.166,84	\$ 159.250,26	\$ 212.333,69
Peon 1/2	\$ 53.077,39	\$ 79.616,09	\$ 106.154,78
	Refrigerio	\$ 4.453,59	



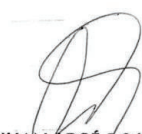
GUILLERMO PATRICIO WADE
GERENTE DE LA CAMARA DE ACTIVIDADES
PORTUARIAS Y MARITIMAS



Federico Spoturno Merchot
Gerente General



IGNACIO CAPURRO



JUAN JOSÉ ROJAS
SECRETARIO GREMIAL - SUPA
Pto. Gral San Martín y B. Vista
Timbúes - Pto. Gaboto



ANIBAL GUILLERMO CABRERA
SECRETARIO GENERAL - S.U.P.A.
PTO. GRAL. SAN MARTIN Y B.VISTA
TIMBÚES - PTO. GABOTO



MARCELO DAVID VERGARA
SECRETARIO AJUNTO - S.U.P.A.
PTO. GRAL. SAN MARTIN Y B.VISTA
TIMBÚES - PTO. GABOTO